I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001046

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

Cerrillos, 13 JUN. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3442/2011; el Memorándum N°1000/395/2011 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°901/173/2011 del Departamento De Aseo y Ornato; los Decretos Exentos N°202/686/2011, N°202/749/2011 y N°202/835/2011; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/686/2011, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REBAJE Y DESPEJE DE ÁRBOLES DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-22-LE11,** cuyas aclaraciones se aprobaron mediante Decreto Exento N°202/0749/2011.

Que mediante Decreto Exento N°202/835/2011, se adjudicó la propuesta pública denominada denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REBAJE Y DESPEJE DE ÁRBOLES DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-22-LE11,** al oferente don **José Manuel Muñoz Pino.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REBAJE Y DESPEJE DE ÁRBOLES DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-22-LE11,** de fecha 06 de junio de 2011, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°10707- 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y oferentedon **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO,** cédula de identidad N°6.985.493-1.

2. Don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

0001046

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

3. Los servicios que se contratan se refieren al servicio de rebaje y despeje de árboles en diferentes sectores de la comuna y el retiro y transporte de los excedentes resultantes y su disposición intermedia o final a un lugar autorizado que indique el I.T.S. La prestación del servicio deberá considerar el rebaje y despeje de árboles por razones de seguridad ciudadana y protección civil /árboles frondosos que faciliten la actividad delictual, que tapen luminarias, señales de tránsito, etc./.

4. El precio de los servicios contratados corresponde al valor unitario por árbol de $18.900.- (dieciocho mil novecientos pesos) neto; contando con un presupuesto disponible de seis millones ochocientos mil pesos I.V.A. incluido para realizar estos trabajos.

5. El pago del servicio se cancelará mensualmente de acuerdo al número de árboles rebajados y despejados en el período que se insta, previo informe y certificación por parte del I.T.S. de los trabajos efectuados.

6. El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un treinta por ciento el total de árboles a rebajar y/o el monto del contrato, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento de contrato será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria en la proporción que corresponda a la ampliación del mismo.

7. El contrato se reajustará anualmente considerando la variación acumulada del I.P.C. determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace y que se haya acumulado durante el lapso de doce meses al mes que corresponda aplicar el reajuste, en la oportunidad que corresponda reajustar el contrato el Contratista reajustará en el mismo porcentaje la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8. La duración del contrato será de veinticuatro meses, a contar de la fecha de inicio del servicio señalada por el I.T.S. en el Libro Manifold, en horario de Lunes a Viernes entre las 8:30 y 17:30 horas y Sábado entre las 8:30 y 13:00 horas.

9. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor ascendente a setecientos cincuenta mil pesos, la que tendrá una vigencia de cuarenta días corridos por sobre la fecha de término del contrato. Esta garantía asegura además las obligaciones laborales y sociales que correspondan en conformidad a lo dispuesto en el artículo número once de la Ley N°19.886.

9.1. Acéptase el documento garante Depósito a la Vista 03 N°105489-0 del Banco de Chile, por la suma de $ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), de fecha 06 de junio de 2011. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1001046

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

10. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) que será el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio.

11. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.

12. El Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad tendientes a garantizar la buena ejecución de las obras, en cuanto al riesgo para sus trabajadores y la comunidad. Además de proveer todos los elementos de señalización y seguridad en la vía pública, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños, lesiones y perjuicios ocasionados a su personal así como a terceros. El Contratista deberá contar con autorización de la Dirección de Obras Municipales para la ejecución de los trabajos.

13. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número dieciséis.

14. El municipio podrá poner término definitivo a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales.

15. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago correspondiente.

16 Será obligación del Contratista mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado, afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley N°16.744.

17. De acuerdo a lo declarado en el Formato número nueve, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la subcontratación.

18. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO** actúa como persona natural con giro comercial.

DECRETO EXENTO Nº202/ 1046 /2011

19. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

20. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.08.999.003.002 "Servicio de Poda de Árboles y Retiro de Excedentes" del Presupuesto Municipal.

21. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CEGINA UTLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Gestión Ambiental
Departamento de Aseo y Ornato
I.T.O
Tesorería Municipal
Secplan
Contratista
Pagina Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ/lro.

cont-cerrillos - muñoz

Rep. Nº 10707-2011

JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z. 41ª NOTARIA

CONTRATO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REBAJE Y DESPEJE DE ÁRBOLES DE LA COMUNA DE CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

MUÑOZ PINO, JOSÉ MANUEL

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

L9 7188307

En Santiago de Chile, a seis dias del mes de Junio --- del año dos mil once, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO,** chileno, soltero, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres guión uno, domiciliado en Avenida Chile número doscientos noventa y nueve, comuna de Maipú, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos ochenta y seis/dos mil once,

de fecha veintisiete de Abril dos mil once, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REBAJE Y DESPEJE DE ÁRBOLES DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**; por Decreto Exento número doscientos dos/setecientos cuarenta y nueve/dos mil once, de fecha cinco de Mayo de dos mil once, se aprueban las Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/ochocientos treinta y cinco/dos mil once, de fecha diecinueve de Mayo de dos mil once, se adjudica la citada propuesta a don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO,** ya individualizado. **SEGUNDO:** Por este acto, don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan se refieren al servicio de rebaje y despeje de árboles en diferentes sectores de la comuna y el retiro y transporte de los excedentes resultantes y su disposición intermedia o final a un lugar autorizado que indique el I.T.S. La prestación del servicio deberá considerar el rebaje y despeje de árboles por razones de seguridad ciudadana y protección civil /árboles frondosos que faciliten la actividad delictual, que tapen luminarias, señales de tránsito, etcétera/. /punto uno punto cuatro de las Bases Administrativas Generales y punto uno de las Especificaciones Técnicas/. **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde al valor unitario por árbol de dieciocho mil novecientos pesos neto; contando con un presupuesto disponible de seis millones ochocientos mil pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido para realizar estos trabajos. /Oferta Económica y Pregunta número cuatro del Acta de Aclaraciones/. **QUINTO:** El pago del servicio se cancelará mensualmente de acuerdo al número de árboles rebajados y despejados en el período que se insta, previo informe y certificación por parte del I.T.S. de los trabajos efectuados. /puntos uno punto seis y dieciocho de las Bases Administrativas Normas Generales/. **SEXTO:** El municipio se reserva el derecho de ampliar hasta por un treinta por ciento el total de árboles a rebajar y/o el monto del contrato, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

Dicho aumento de contrato será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria en la proporción que corresponda a la ampliación del mismo. /punto uno punto cuatro punto uno de las Bases Administrativas Generales/. **SÉPTIMO:** El contrato se reajustará anualmente considerando la variación acumulada del Indice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace y que se haya acumulado durante el lapso de doce meses al mes que corresponda aplicar el reajuste, en la oportunidad que corresponda reajustar el contrato el Contratista reajustará en el mismo porcentaje la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. /punto uno punto siete de las Bases Administrativas Generales/. **OCTAVO:** La duración del contrato será de veinticuatro meses, a contar de la fecha de inicio del servicio señalada por el I.T.S. en el Libro Manifold, en horario de Lunes a Viernes entre las ocho treinta y diecisiete treinta horas y Sábado entre las ocho treinta y trece horas. /puntos uno punto cinco, uno punto doce y doce de las Bases Administrativas Generales/. **NOVENO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor ascendente a setecientos cincuenta mil pesos, la que tendrá una vigencia de cuarenta días corridos por sobre la fecha de término del contrato. Esta garantía asegura además las obligaciones laborales y sociales que correspondan en conformidad a lo dispuesto en el artículo número once de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis. /punto once de las Bases Administrativas Generales/. **DÉCIMO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico del Servicio /I.T.S./ que será el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato, quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio. /punto trece de las Bases Administrativas Generales/. **UNDÉCIMO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el Contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra. /punto veintidós de las Bases Administrativas Generales/. **DUODÉCIMO:** El Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad tendientes a garantizar la buena ejecución de las obras, en cuanto al riesgo para sus trabajadores y la comunidad. Además de proveer todos los elementos de señalización y seguridad en la vía pública, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños, lesiones y perjuicios ocasionados a su personal así como a terceros. El Contratista

deberá contar con autorización de la Dirección de Obras Municipales para la ejecución de los trabajos. /punto cuatro de las Especificaciones Técnicas/. **DECIMO TERCERO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número dieciséis. **DECIMO CUARTO:** El municipio podrá poner término definitivo al presente contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. **DECIMO QUINTO:** Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y dicho personal, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del pago correspondiente. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/. **DECIMO SEXTO:** Será obligación del Contratista mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado, afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro. /punto veinte de las Bases Administrativas Generales/. **DECIMO SEPTIMO:** De acuerdo a lo declarado en el Formato número nueve, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.S., previo a la subcontratación. /punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales/. **DECIMO OCTAVO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento don **JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO** actúa como persona natural con giro comercial. /Formato número tres/. **DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/. **Personería.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho, la que no se insertan por ser conocida de las partes.- Minuta redactada

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA

por abogada Gilda Espinoza Ahumada.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JOSÉ MANUEL MUÑOZ PINO
C.I. 6.985.493-1.-

corresponden a la escritura de 6.611 - 10702

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
-9 JUN 2011
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Z.Z.
41ª NOTARIA